



DILIGENCIA

Para hacer constar que el convenio de colaboración suscrito entre la Asociación Protectora de Animales y Plantas de Granada y el Ayuntamiento de Las Gabias el 26 de abril de 2021, para la puesta en funcionamiento y realización del Protocolo C.E.R. (captura, esterilización y retorno) de felinos ferales, control poblacional de gatos callejeros y puesta en marcha de colonias felinas controladas en el municipio de Las Gabias, ha sido incorporado al Registro de Convenios del Ayuntamiento de Las Gabias por Decreto 2021/00709 de 23 de abril, de la Alcaldía, con el número RCA04/2021 (expediente 2020 19 20000109).

Las Gabias, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Fco. Javier Puerta Martí



FIRMANTE - FECHA





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y REALIZACIÓN DEL PROTOCOLO C.E.R. (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN, MARCAJE Y RETORNO) DE LOS ANIMALES EN SU ENTORNO INICIAL DE FELINOS FERALES Y PUESTA EN MARCHA DE COLONIAS FELINAS CONTROLADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS GABIAS.

En Las Gábias a 26 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, DOÑA CORINNA WILLHÖFT, Presidenta de la ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE GRANADA, (en adelante SPAPG) (en virtud de nombramiento de la Junta Directiva de 29 de abril de 2016, en nombre y representación de la citada Entidad con CIF número G18023374 y con domicilio social en carretera de la Isla s/n, Cortijo Peinado, 18340 Fuente Vaqueros (Granada).

Y de otra parte, DOÑA MARIA MERINDA SADABA TERRIBAS, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gábias, con CIF número P1808300F, en nombre y representación del mismo, con domicilio social en Plaza de España número 1, 18110 Las Gábias (Granada).

Ambas partes, intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la puesta en funcionamiento y realización del Protocolo C.E.R. (captura, esterilización y retorno) de felinos ferales, cuyo objetivo consiste en el control poblacional de gatos callejeros en el municipio de Las Gábias.

Que el Ayuntamiento de Las Gábias, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que ambas partes entienden que los protocolos de actuación basados en la captura, esterilización y retorno (C.E.R.), se revelan como el método más seguro para garantizar el control de las colonias felinas sitas en el casco urbano, al tiempo que se garantiza el bienestar animal, siendo el único que ha demostrado su valía, en el control de las colonias de gatos callejeros.

Que de acuerdo con Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los animales en Andalucía por la que se regulan las condiciones de protección y bienestar de los animales que



viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en coherencia, el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la mencionada Ley.

El presente convenio se encuentra amparado en el artículo 47.2.c) y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la SPAPG tiene por objetivo la protección de los animales y la defensa de sus derechos, bien a través de acciones y programas que suponen una actuación en favor de ellos; bien a través del desarrollo de tareas educativas y de divulgación, que buscan influir en nuestra sociedad, para mejorar su actitud hacia los animales. Todo ello sin que en ningún caso se persiga ánimo de lucro, ni pueda involucrarse en ninguna empresa con fines comerciales.

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio, es fijar los términos en los que se desarrolle la puesta en funcionamiento y realización del Protocolo C.E.R. (captura, control sanitario, esterilización, marcaje y suelta de los animales en su entorno inicial) de felinos ferales en los grupos descontrolados existentes en el término municipal de Las Gábias, para el control poblacional de gatos callejeros y, evitar que siga en aumento, facilitando en su caso el Ayuntamiento de Las Gábias a través de ayuda vecinal, la localización de los mismos.

SEGUNDA.- Finalidad

La puesta en funcionamiento y realización del Protocolo C.E.R. y el control de grupos felinos ferales en el municipio de Las Gábias, a aplicar por la SPAGP tiene como fin, colaborar con el Ayuntamiento de Las Gábias en las acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, en el marco de la protección de la salud pública, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos, así como minimizar el control de gatos ferales existentes en el municipio.

TERCERA.- Actuaciones a realizar

Las actuaciones de la SPAPG, a los efectos de promover el control y gestión de los gatos ferales, serán las siguientes:

3.1.- Localización de las colonias.



Detectar la colonia y viabilidad de la misma. Se llevará a cabo por la SPAPG, previamente a la actuación del Protocolo C.E.R. en sí mismo, y con la ayuda vecinal del municipio, se procederá a localizar el número de colonias descontroladas existentes en el término municipal de Las Gábias, así como el número de individuos, sexo, estado y posibles ejemplares mansos, que posteriormente, puedan ser ejemplares dados en adopción.

3.2.- Captura de gatos ferales.

La SPAPG procederá a la captura y recogida de los individuos ferales de las colonias previamente informadas, mediante métodos no agresivos, fundamentalmente mediante jaulas trampas o mecanismos que no causen daño, informando previamente al Ayuntamiento de Las Gábias, de la situación que tendrán las mismas.

En el supuesto de tener que colocar las jaulas en terrenos privados, el Ayuntamiento de Las Gábias efectuará las gestiones necesarias con los propietarios de dichos terrenos privados para la colocación de las mismas o actuaciones que correspondan. Y asimismo se comunicará a los vecinos colindantes.

El coste de la captura será abonado íntegramente por la SPAPG.

3.3.- Evaluación, esterilización, marcaje e informe posterior.

Tras la captura de los individuos, se procederá a aplicar esta actuación, y en menos de 24 horas, serán llevados a un veterinario colaborador de la SPAPG, cuyas actuaciones serán:

- Evaluación previa: la actuación veterinaria consistirá, una vez anestesiado el animal, en la exploración del animal, comprobación del estado general y posible existencia de parasitosis externa: ácaros de oídos (*Otodectes cynotis*), pulgas y garrapatas. En caso de presentarlas, se realizará una desparasitación consistente en una limpieza y un tratamiento con fipronilo. Esta evaluación se llevará a cabo siempre y cuando la SPAPG disponga de presupuesto para la realización de la misma.
- Esterilización quirúrgica y postoperatorio: se procederá a esterilizar a todos los ejemplares, y un postoperatorio necesario antes de soltar el animal a su emplazamiento original, incluyendo una permanencia en la clínica durante un mínimo de un día en los machos y dos días en las hembras, para hacer un seguimiento de evolución postquirúrgica.
No será necesario retirar los puntos de la piel, ya que se realizará con sutura reabsorbible.
En el caso de las hembras, se incluye un tratamiento con antibiótico de larga acción.
- Marcado del individuo: se procederá a efectuar el marcado, a través de la realización de un pequeño corte de unos 4 milímetros, con el fin de detectar a los gatos ya esterilizados.

Posteriormente a esta actuación se elaborará y cumplimentará por la SPAPG una Ficha individualizada por cada ejemplar tratado y esterilizado, que contendrá como mínimo, la siguiente información:

- Foto.
- Descripción.



- Edad aproximada.
- Nombre o número.
- Colonia de procedencia.
- Fecha de captura.
- Fecha de esterilización (intervención veterinaria).
- Resultado de la evaluación sanitaria.
- Fecha de suelta.
- Lugar de suelta.
- Observaciones.

Dicha ficha será proporcionada al Ayuntamiento de Las Gabias, de cada gato/a esterilizada y/o tratado, con el contenido indicado anteriormente.

- También se llevará a cabo por la SPAPG, una evaluación y estudio sobre el felino, para detectar si el gato es feral o puede ser objeto de adopción; si está sano o no, y en el caso de que no lo estuviera, detectar si la enfermedad es incompatible con la vida digna del mismo y/o se trata de una enfermedad infecciosa, pasando en este último caso, a evaluación sobre qué hacer, por parte del veterinario colaborador y la SPAPG.

3.4.- Suelta/retorno y control

Se procederá por la SPAPG, en el momento que el veterinario colaborador de la misma lo indique, a la suelta de los ejemplares. Los animales serán devueltos a la misma localización inicial donde fueron capturados o en los supuestos que así se acuerde con el Ayuntamiento de Las Gabias, en lugares establecidos para su reubicación. No obstante, siempre que sea posible, se soltará al animal en su colonia habitual.

El retorno de los animales a su entorno inicial, seguirá el siguiente procedimiento: Una vez que los gatos son marcados para su reconocimiento, el personal de la SPAPG, quedará obligado a facilitar y gestionar el proceso de adopción del animal o dejarlo en el lugar donde fue encontrado. Asimismo, tendrán que establecer contacto con las personas que alimentan los felinos de manera controlada, para conseguir su colaboración e implicación.

3.5.- Censo anual

La SPAPG elaborará y actualizará anualmente, un censo aproximado de las principales colonias urbanas de gatos, indicando el número de hembras y evaluando aspectos tales como:

- Estado sanitario.
- Aceptación de la medida entre el colectivo vecinal.
- Existencia o no de personas que alimentan.
- Posibles conflictos, etc.-

Asimismo, la SPAPG entregará una copia del mismo al Ayuntamiento de Las Gabias, al final de cada ejercicio anual.

3.6.- Difusión de los individuos adoptables mediante publicidad

Con base al informe elaborado por la SPAPG y el veterinario colaborador de la misma, se determinará, qué ejemplares son adoptables.



Aquellos que sean adoptables, serán difundidos, mediante publicación en las redes sociales del Ayuntamiento de Las Gábias, siempre y cuando se estime oportuno por el propio Ayuntamiento, y en su caso, se especificará en dicha difusión: edad aproximada del ejemplar, nombre dado por la SPAPG, sexo y estado veterinario general del mismo.

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Gábias serán las siguientes:

1. Facilitar a la SPAPG, la localización de los felinos y/o grupos descontrolados de los mismos, con ayuda vecinal.
2. Siempre y cuando se estime oportuno por el Ayuntamiento de Las Gábias, se colaborará en la difusión de la adopción de los animales, tras informe elaborado por la SPAPG y el veterinario colaborador de la misma que determinarán, qué ejemplares son adoptables.
3. Llevará un control interno de los grupos felinos existentes, y los ejemplares existentes en los mismos, conforme a la ficha-informe proporcionada por la SPAPG, individualizada de cada emplear tratado y esterilizado.

CUARTA.- Obligaciones y compromisos económicos

La SPAPG abonará íntegramente el coste de la realización del Protocolo C.E.R., que incluye el coste de la localización de los grupos ferales, la captura de individuos, la evaluación, esterilización, intervención quirúrgica, marcaje y ficha-informe individualizado de cada ejemplar.

Asimismo, la SPAPG, en el compromiso de sus actuaciones a realizar, eximirá de cualquier responsabilidad al Ayuntamiento de Las Gábias, en su actuación para llevar a cabo el cumplimiento de la aplicación del Protocolo C.E.R.

No existen obligaciones económicas por parte del Ayuntamiento de Las Gábias, derivadas de este Convenio.

QUINTA.- Tratamiento de datos.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

SEXTA.- Mecanismos de vigilancia y seguimiento

La SPAPG colaborará en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los grupos de felinos ferales, elaborando y remitiendo anualmente informe de la situación de los mismos, detallando: condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales reubicados y de los tratamientos veterinarios practicados en su caso.



Por el Ayuntamiento de Las Gabias, los grupos de animales podrán ser supervisados e inspeccionados mediante los servicios municipales.

SÉPTIMA.- Régimen de modificación del convenio

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Plazo de vigencia, prórrogas y extinción del convenio

El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, siendo prorrogable por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales, hasta un máximo de tres años.

Serán causas de resolución del presente convenio justificadas para resolver o pausar el presente convenio por parte del Ayuntamiento de Las Gabias o la SPAPG, las siguientes:

- El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
- Renuncia a petición de cualquiera de las partes, debiendo solicitarse y comunicarse formalmente por escrito a la otra parte, con treinta días de antelación.
- El incumplimiento por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
- La desaparición de las condiciones que sirven de base para el cumplimiento y realización del objetivo de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS
LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo. María Merinda Sádaba Terribas



ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE GRANADA (SPAPG)
Fdo. Corinna Willhöft